



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio veintiocho (28) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 110013103026202300044400
REF: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: ALCIRA UMAÑA CORTÉS
DEMANDADOS: EQUIRENT VEHÍCULOS Y MAQUINARIA
S.A.S. Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Presentado en legal forma el anterior llamamiento en garantía y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 65 del C. G. del P. en concordancia con el Art. 82 de la misma obra, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR el anterior LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, formulado por EQUIRENT VEHÍCULOS Y MAQUINARIA S.A.S., a través de su apoderado judicial contra ICM INGENIEROS S.A.S., en liquidación judicial.

SEGUNDO. Del mismo córrasele traslado a ICM INGENIEROS S.A.S., en liquidación judicial, por el término de veinte (20) días.

TERCERO. La presente providencia se notifica por estado a la sociedad llamada en garantía.

CUARTO: ADVERTIR a la parte interesada que si la notificación de la llamada en garantía no se logra dentro del término de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

NOTIFÍQUESE (3)

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez